

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imp y lit. de Telesforo Martínez, Blanca, 40.—El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 196.

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 10 de la actual, entre las inclusiones reclamadas con arreglo al artículo 11 de la ley electoral, dejó de incluirse por omisión material á D. Plácido de la Torre Casas, vecino de esta capital.

Lo que he acordado publicar en este periódico Oficial, á los efectos de la ley.

Santander 13 de Octubre de 1877.—
El Gobernador, *Francisco Javier Camaño*.

Por real orden de 26 del mes próximo pasado, bajo el tipo de cinco mil pesetas y demás condiciones que expresa el pliego que á continuación se inserta, se saca á pública subasta la conducción diaria del correo en carruajes entre Bribiesca y Ramales.

La subasta tendrá lugar el 31 del presente mes á la una de la tarde ante mi autoridad y en el Ayuntamiento de Ramales, asistidos de los respectivos Administradores de Correos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Santander 8 de Octubre de 1877.—
El Gobernador *Francisco Javier Camaño*.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Bribiesca y Ramales de las provincias de Burgos y Santander.

1.ª El Contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta, desde Bribiesca á Ramales y de la correspondencia y periódicos que le fueren entregados sin excepción de ninguna clase, y con arreglo á las condiciones establecidas para el servicio, distribuyendo en su tránsito los paquetes, certificados y demás dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.ª La distancia de 98 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 12 horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones que marcará el itinerario que forma la Dirección general de Correos y Telégrafos, y en el cual se fijarán también las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y en los de la línea, pudiendo alterarlo dicho Centro según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifican debidamente pagará el Contratista un pel por correspondiente la suma de diez pesetas por cada cuarto de hora; y si a tenencia falta de esta especie pagará el Gobierno los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el Contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Burgos y Santander y los carruajes necesarios en el camino para conducir la correspondencia independientemente de lo que precisen los viajeros y sus equipajes.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el Contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduce la correspondencia y de preservar ésta de la humedad y deterioro.

7.ª Será también de su obligación cubrir los gastos ordinarios del servicio que ocurran, como son su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas.

8.ª La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por medio mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales

de Correos de Burgos ó Santander.

9.ª El contrato durará cuatro años contados desde el día en que dé principio y el cual se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el Contratista á la Administración principal respectiva si se despidió del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro Directorivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho Centro que impidiesen hacer otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligación de continuar por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas.

Si aquel no se despidiera, á pesar de haber rematado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la táctica, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

11.ª Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la línea designada, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultara de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará á prorata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo el Contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar por la nueva línea que se adopte, y en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente este servicio. Si hubiese necesidad de suprimirlo se le comunicará al Contratista con un mes de anticipación alguna.

12.ª Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en ménos.

13.ª Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato ó escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento

y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

14.ª Contratado el servicio no se podrá este subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

15.ª El rematante queda sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

16.ª Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá ésta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquél hasta el completo resarcimiento.

17.ª La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Burgos y Santander y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los respectivos Gobernadores locales y alcaldes de Bribiesca y Ramales asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 31 de Octubre próximo á la una de la tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

18.ª El tipo máximo para la licitación será la cantidad de cinco mil pesetas anuales.

19.ª Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en una de las Tesorerías de Hacienda pública ó subalternas de rentas de los puntos en que se ha de celebrar la subasta como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de quinientas pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes. Estos depósitos, concluido el acto del remate, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno que corresponda para su formalización en la Caja de Depósitos tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

20.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se com-

promete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

21.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

Don . . . F. de T. . . natural de . . . vecino de . . . me obligo á desempeñar la conduccion del Correo diario en carruage desde Bribiesca á Ramales y vice-versa, por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno,

(Fecha y firma.)

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reúnan los requisitos que señala la condicion 20.ª ó exceda del tipo que fija la 18.ª, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

Condicion Adicional.

Los derechos correspondientes, de peaje, si hubiere en la línea portazgo pontazgo ó carruages se abonarán por el contratista al tenor de lo dispuesto en el artículo 18.º de la Instruccion de 10 de Diciembre de 1861.

En los casos en que en los contratos especiales de arriendo de portazgos no se consiguen las escepciones de que es objeto el correo, el contratista de la conduccion del mismo se sugetará en un todo á la tarifa de cada portazgo, pontazgo, ó carruage acordada por el Gobierno y el arrendatario que haya de cobrar el peaje.

23.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente al Gobierno, en la forma que determina la circular núm. 3 de la Direccion general y de fecha 10 de Febrero de 1874.

24.ª Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las propuestas que hubiesen causado empate.

25.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

26.ª Una vez adjudicado el servicio, el rematante queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion de este pliego en la «Gaceta,» cuyo justificante de pago deberá exigirse en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Madrid 26 de Setiembre de 1877. — El Director general, Eduardo Fernandez.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Setiembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDOS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.								
	Trigo.		Cebada.		Maiz.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.								
	Pts.	Cét.	Pts.	Cét.	Pts.	Cét.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	Pesetas.	Cé	Pesetas.	Cét.					
Cabuerniga.....	27	63	12	60	»	»	1	61	»	80	1	»	»	»	»	»	»				
Castro Urdiales.....	32	»	23	»	»	»	1	50	»	1	50	»	»	»	»	»	»				
Entrambaguas.....	25	23	13	52	»	»	1	17	»	84	1	»	»	»	»	»	»				
Laredo.....	»	»	12	61	»	»	1	42	»	87	1	»	»	»	»	»	»				
Potes.....	20	50	14	»	13	80	1	40	»	1	»	»	»	»	»	»	»				
Ramales.....	22	52	13	51	10	22	1	35	»	68	»	»	»	»	»	»	»				
Reinosa.....	22	52	13	51	16	22	1	35	»	68	»	»	»	»	»	»	»				
Santander.....	18	02	10	81	»	»	1	11	»	46	»	»	»	»	»	»	»				
San Vicente de la Barquera.....	»	»	28	»	»	»	1	67	»	1	93	»	»	»	»	»	»				
Torrelavega.....	22	25	11	71	»	»	1	26	»	63	»	»	»	»	»	»	»				
Villacarriedo.....	23	42	14	41	»	»	1	16	»	62	»	»	»	»	»	»	»				
TOTALES.....	214	09	167	68	40	24	15	»	5	13	10	41	4	12	46	23	69	»	86	»	29
Precio medio general en la provincia.....	23	75	15	24	13	41	1	30	»	46	»	91	1	1	13	2	15	»	10	»	7

HECTOLITRO.	LOCALIDAD.	
	Pts.	Cét.
TRIGO . . .	»	»
CEBADA . . .	»	»
TRIGO . . .	32	»
Idem mínimo . . .	18	02
CEBADA . . .	28	»
Idem mínimo . . .	10	81
Castro-Urdiales.		
Santander.		
San V. de la Barquera.		
Santander.		

Santander 9 de Octubre de 1877.

EL JEFE DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO,
José Calieron y Cuevas.

V.º B.º
EL GOBERNADOR,
Camacho.

La Depositaria del Timbre de esta Capital en comunicacion de 15 de Setiembre último me dice lo siguiente: «La Direccion general de la Sociedad del Timbre en su carta 10 del corriente nos participa, que la Comision ejecutiva de dicha Sociedad, haciendo uso de las facultades que la están confiadas ha tenido á bien declarar cesante del cargo de visitador de papel sellado de esta provincia, á Don José Espinosa de los Monteros y en su virtud en el día de hoy ha cesado. Lo que participamos á V. S. para su conocimiento y demás fines.»

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento del público.

Santander 1.º de Octubre de 1877.—El Jefe económico, —José Vazquez.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general de Rentas estancadas de 6 de este mes, queda sin efecto el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de 1.º del actual, para la subasta de 1,500 cigarros brevas cilindradas, fábrica «Las dos Antillas», 75 id. sueltos y 200 cagatillas cigarrillo de papel de regaliz, que debia tener lugar en esta Administracion el 15 del corriente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Santander 8 de Octubre de 1877.—P. O. —Elias Bermudez.

Loterías.

La Direccion general de Rentas estancadas manifiesta á esta Administracion económica, con fecha 14 de Setiembre último lo siguiente:

«En los sorteos celebrados en este día para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y Patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868. ha cabido en suerte el primero á Doña Zoá Olay y Valdés, hija de D. José, Capitan del regimiento de Gerona, muerto en el campo del honor; y el segundo á Doña Maria Masie y Blanch, hija de Don Juan, Carabinero de la Comandancia de Gerona, muerto en el campo del honor.»

Lo que se anuncia á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para que llegue á noticia de las interesadas.»

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de las agraciadas como en la misma se interesa.

Santander 2 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, José Vazquez.

Capítulo 5.º—Instruccion pública.

Junta provincial del ramo material...	427 07		
Instituto provincial.....	3 559 »		
Escuela Normal.....	908 50		
Sueldo del Inspector de escuelas y material.....	187 49		
Dietas del mismo á justificar.....	1.000 »	6.082 06	» »

Capítulo 6.º—Beneficencia.

Dementes.....	555 »	» »	» »
Expositos.....	1.000 »	» »	» »
Amas que lactan niños de la Inclusa..	25.000 »	26.555 »	32.637 06

Seccion 2.ª—Gastos voluntarios.—Capítulo 2.º—Carreteras.

Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno ..	3 372 68	» »	» »
Socorro al pueblo de Viaña.....	2.000 »	5.372 68	» »

Capítulo 4.º—Otros gastos.

Reparacion del edificio de la Excelentísima Diputacion.....	273 94	273 94	5.646 62
			46.468 55

Santander 30 de Setiembre de 1877.

V.º B.º

EL VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACION,
Arturo Pombo.

EL CONTADOR,
Antonio Maria Coll y Puig.

JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Octubre de 1877.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1	2	1	3	»	»	»	3	1	»	1	»	»	»	»
2	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»
3	2	2	4	1	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»
4	3	4	7	»	1	»	8	»	1	1	»	»	»	»
5	»	1	1	»	1	»	2	»	2	»	»	»	»	»
6	2	1	3	»	»	»	3	1	»	1	»	»	»	»
7	1	3	4	»	»	»	4	»	1	1	»	»	»	»
8	2	8	10	»	»	»	10	1	»	1	»	»	»	»
9	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»
10	4	1	5	»	2	»	7	»	»	»	»	»	»	»
Total....	22	22	44	1	4	5	49	3	4	7	»	»	»	56

DEFUNCIONES registradas en este juzgado durante 1.ª la decena de Octubre de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								Total general
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	»	»	1	3	»	»	3	4
2	4	1	»	5	1	»	1	2	7
3	5	»	»	5	2	1	1	4	9
4	»	1	»	1	1	»	1	2	3
5	2	»	»	2	»	»	»	»	2
6	4	»	»	4	»	»	»	»	4
7	»	»	»	»	1	»	2	3	3
8	1	1	»	2	1	1	1	3	5
9	4	1	»	5	1	1	»	2	7
10	»	»	1	1	1	»	2	3	4
Total.....	21	4	1	26	11	3	8	22	48

Santander 11 de Octubre de 1877.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cueva.

Diputacion provincial de Santander.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial —Mes de Setiembre del año económico de 1876 á 1877.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 78 de la Ley provincial vigente, de conformidad con el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Seccion primera.—Gastos obligatorios.

Artículos.	Total por capítulos.		Total por secciones.	
Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.

Capítulo 1.º—Administracion provincial.

Personal de la Diputacion y Comision provincial.....	4 427			
Material de Secretaría y Contaduria.	291 66			
Sueldo del Archivero, Depositario y escribiente.....	541 66			
Material del Depositario.....	41 66			
Material de comisiones especiales....	89 53			
Sueldo del arquitecto y delineante...	375 »			
Material del mismo.....	8 33			
Sueldo de un médico de baños	166 66	5 941 55		»

Capítulo 2.º—Servicios generales.

Bagages.....	730 »			
Quintas.....	400 »	1.130 »		» »

Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.

Personal y material y dietas de visita de los Directores de caminos y peones camineros	925 82	925 82		» »
--	--------	--------	--	-----

Capítulo 4.º—Cargas.

Pensiones legalmente concedidas....	187 50	187 50	8.184 87	
-------------------------------------	--------	--------	----------	--

(Continuacion de los modelos que cita la circular inserta en el número 51.)

Modelo número 5.

NÚMERO 1.

Provincia de...

Juzgado municipal de...

MES DE ... DE 187... AÑO DE 187... DIA...

Nacimientos (1) inscriptos en vida. (2) Varon y hembra.

Inscripcion número 000... alumbramiento (3) sencillo...
Corresponde al niño N. N. (4)...
nació el día (5) ... a las (6) ... de la (7) ...
hijo (8) de legítimo matrimonio, su padre N. N. natural de (9)...

de... de 1877.

El Juez municipal,

(1) Se pondrá en este hueco, «Inscritos en vida ó Inscritos muertos» segun el caso.

(2) «Varones ó hembras» segun el sexo á que corresponda.

(3) A continuacion de la palabra «Alumbramiento» se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.

(4) Notizarse: si se le ha consignado el nombre; pero si fuere abandonado se añadirá el sitio en que se halló, el día y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, día y hora en que se recogió.

(5) Día en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.

(6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuere abandonado ó expósito.

(8) Si es legítimo ó ilegítimo.

(9) Si fuere conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los números 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

(16) En este hueco y en los siguientes, números 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.

NOTA.—Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una linea horizontal.

Modelo número 5.

NÚMERO 2.

Provincia de...

Distrito municipal de

MES DE ... DE 187... AÑO DE 187... DIA...

Parroquia de.....

Nacimientos (1) bautizados en vida. (2) Varones. Partida núm....

Alumbramiento (3) sencillo...
Corresponde al niño N. N. (4)...
nació el día (5) ...

á las (6) ... de la (7) ... hijo (8) de legítimo matrimonio, su padre N. N. natural de (9)...

años de edad, su estado (12)... su profesion, oficio ó ocupacion (13)...

domiciliado en (14) este distrito municipal... provincia de... su madre N. N., natural de (16)...

provincia de (17)... le (18)... años de edad, su estado (19)... su profesion, oficio ó ocupacion (20)... domiciliada en (21)...

provincia de (22)...

de... de 187...

El Cura párroco.

(1) Se pondrá en este hueco, «Nacidos vivos ó muertos», segun el caso.

(2) «Varones ó hembras», segun el sexo á que corresponda.

(3) A continuacion de la palabra «Alumbramiento» se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.

(4) Si fuere abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el día y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, día y hora en que se recogió.

(5) Día en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.

(6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuere abandonado ó expósito.

(8) Si es legítimo ó ilegítimo.

(9) Si fuere conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los números 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

(16) En este hueco y en los siguientes, números 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.

NOTA.—Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una linea horizontal.

Fábrica nacional de Tabacos de Santander

El día 15 de Noviembre próximo vendidero, de una y media á las de la tarde, tendrá lugar en todas las fábricas de tabacos del reino la subasta pública y simultánea para contratar la enagenacion de las fundas de tercios de tabacos filipinos denominadas Miritaques, que existan en las mismas á la fecha de la adjudicacion del servicio y las que produzcan y no sea necesario invertir en las operaciones de los referidos Establecimientos hasta 1.º de Julio de 1880, y á los tipos mínimos que se consignaron en la cláusula 3.ª del pliego por que ha de regirse el contrato.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán constituir en la Pagaduría de la fábrica respectiva, como garantía de su proposicion y en metálico precisamente, las cantidades que se consiguen en la cláusula 4.ª del referido pliego, las cuales que harán como fianza definitiva hasta la terminacion del servicio, siendo la correspondiente á esta fábrica la de 100 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndole que las proposiciones de los licitadores deberán presentarse en pliegos cerrados, arreglados al modelo que al pie se estañaba y que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en las fábricas de tabacos de la península, en las que se exhibirá á los interesados que lo soliciten.

Santander 6 de Octubre de 1877.—El Administrador Jefe, Joaquín Carmelo Delgado.

Modelo de proposicion.

Don.... vecino de.... enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» número 275, fecha 2 del actual y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número... fecha..., se comprometo á comprar á la Hacienda todas las fundas de los tercios de tabacos filipinos denominadas Miritaques, que resulten existentes en la fábrica ó fábricas... el día de la adjudicacion del servicio y las que produzcan las mismas desde dicha fecha á 1.º de Julio de 1880 y no sea necesario invertir en aquellos Establecimientos, por el precio de... pesetas... céntimos por cada quintal métrico de las fundas que se le entreguen por la fábrica de... con arreglo en un todo al pliego de condiciones aprobado para este servicio.
(Fecha y firma del interesado.)

ADMINISTRACION DE ADUANAS

SANTANDER.

El día 20 del corriente mes, tendrá lugar en la Aduana Subalterna de Suances la venta en pública subasta de los efectos que á continuacion se expresan procedentes de abandono del vapor Isla de Cuba.

EFFECTOS.

Una caja abierta y rota que contienen trozos de Cera amarilla en masa, valor 50 Pesetas.
Dos colchonetas 3 Pesetas.

Un fardo conteniendo cera amarilla en masa que pesará unos 100 kilogramos 210 Pesetas.

Un baul con ropa usada 2 Pesetas.

Una maleta con id. id. 5 Pesetas.

Un saco de lana con id., 2 Pesetas 50 céntimos.

Total 272 Pesetas 50 céntimos.

Cuyo acto tendrá lugar bajo la presidencia del Administrador de la citada Aduana de Suances.

Santander 8 de Octubre de 1877.—Don Juan Lopez.

2-1

Anuncios particulares

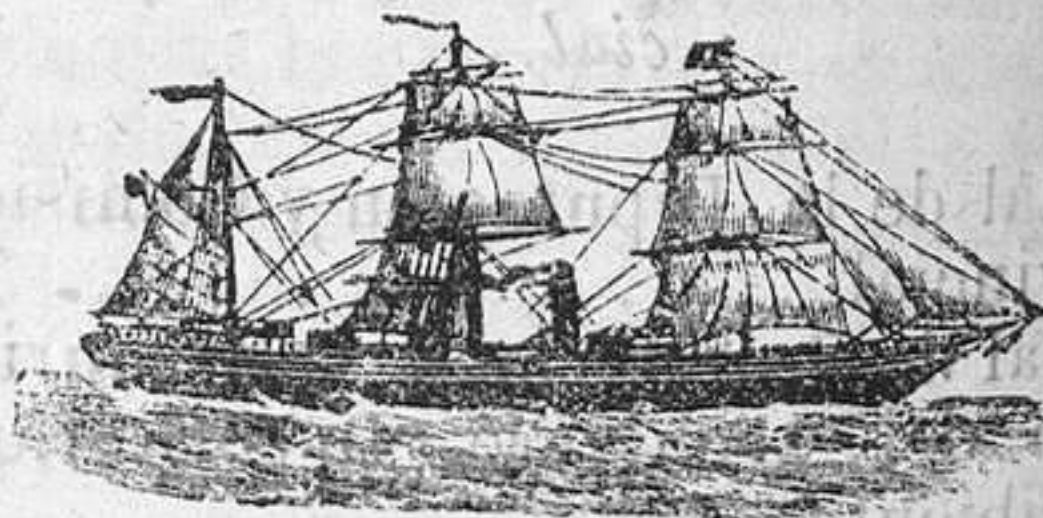
REMATE VOLUNTARIO.

El día 23 del corriente mes de Octubre de 1877 y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en el local de la Escuela de parvulos de la Villa de Ruanillo el remate voluntario de varios bienes rústicos y un molino harinero con seis pargos de ruedas inmediatos á la carretera y el pueblo de los Prados sobre las margenes del rio Meca de buena construcción, con una casa pegante á él destinada á cuñía y habitación y varias fincas rústicas en término de los Ayuntamientos de Roberto y Liérganes.

Quien quisiere interesarse en su adquisicion, podrá informarse de su cabida, calidad y valor en la Aduana de Don Pedro Munuera en el pueblo de Sobremozas y en Ruanillo en casa de Don Pedro de la Sierra Revilla, quienes pondrán de manifiesto el pliego de condiciones porque las subasta ha de hacerse y la relacion de las fincas objeto de la misma.

3-1

Vapores-correos de A. Lopez y C.ª



PARA LA

HABANA Y VERACRUZ

en viaje extraordinario con carga y pasajeros solamente.

Saldrá de Santander el día 28 de Octubre,

EL VAPOR-CORREO ESPAÑOL

CORUÑA.

Precios de pasaje en 3.ª clase.

Para la Habana... 35 duros.

Para Veracruz... 100 id.

Consignatarios en Santander S.ñores Angel B. Perez y C.ª, Muelle, 18.

Imp. y lit. de Telesforo Martínez.

BLANCA, 40.